Guía Práctica:
Cómo utilizar instrumentos normativos internacionales relacionados con el derecho humano a la alimentación adecuada a nivel nacional y subnacional - el caso de Brasil

DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR

12



CONSEA
Conselho Nacional de Segurança Alimentar e Nutricional
SECRETARIA-GERAL
GOBIERNO DE BRASIL
BRASIL
JUNTO AL PUEBLO BRASILEÑO

GUÍA PRÁCTICA: CÓMO UTILIZAR INSTRUMENTOS NORMATIVOS INTERNACIONALES RELACIONADOS CON EL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA A NIVEL NACIONAL Y SUBNACIONAL - EL CASO DE BRASIL

Derecho Humano a la Alimentación y la Alimentación Escolar

12

JUNIO DE 2026

Dados Internacionais de Catalogação na Publicação (CIP)

G943 Guía práctica: como utilizar instrumentos normativos internacionales relacionados com el derecho humano a la alimentación adecuada a nível nacional y subnacional – el caso de Brasil / Conselho Nacional de Segurança Alimentar e Nutricional. -- Brasília : Presidência da República, 2026.

v.

v. 1. Derecho a la alimentación y a los mercados de alimentos – v. 2. Derecho humano a la alimentación adecuada y la agroecologia: soberania alimentaria, sostentabilidad y justicia socioambiental – v. 3. Derecho humano a la alimentación adecuada y políticas de protección al consumidor – v. 4. Derecho a la alimentación y a la participación social em la toma de decisiones políticas – v. 5. Alimentación y protección social – v. 6. Derecho humano a la alimentación y derechos de los pueblos indígenas – v. 7. Derecho a la alimentación adecuada y políticas para la agricultura familiar y campesina – v. 8. Derecho humano a la alimentación y al agua, pescadores y océanos – v. 9. Derecho a la alimentación y economia solidaria – v. 10. Derecho a la alimentación e igualdad de género – v. 11. Derecho humano a la alimentación adecuada y a la posesión de la tierra – v. 12. Derecho humano a la alimentación y a la alimentación escolar.

ISBN 978-65-86360-30-1

1. Direitos humanos. 2. Segurança alimentar. 3.Alimentação. 4. Participação social. I. Brasil. Presidência da República. Conselho Nacional de Segurança Alimentar e Nutricional

CDU 342.7:612.39(81)

Bibliotecária: Janaína Soares Lopes Barbosa – CRB-1/2922

Con el patrocinio de

Ministerio Federal de Agricultura, Alimentación e Identidad Regional

German Institute for Human Rights

CONSEA Conselho Nacional de Segurança Alimentar e Nutricional

SECRETARIA-GERAL

GOBIERNO DE BRASIL BRASIL JUNTO AL PUEBLO BRASILEÑO

en virtud de un acuerdo del Bundestag alemán

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Luiz Inácio Lula da Silva

Presidente de la República

SECRETARÍA-GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Guilherme Castro Boulos

Ministro de Estado de la Secretaria-Geral da Presidência da República

Secretario General del Consea

Josué Augusto do Amaral Rocha

Secretario Ejecutivo

PRESIDENCIA DEL CONSEA

Elisabetta Recine

Presidenta del Consea

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEA

Marília Mendonça Leão

Secretaria Ejecutiva

Elaine Martins Pasquim

Coordinadora General

ELABORACIÓN Y REDACCIÓN

Cilídia Barbosa de Souza

Elaine Martins Pasquim

COLABORACIÓN

Alfredo da Costa Pereira Júnior

Ana Maria Thomas Maya Martins

Marília Gabrielly Peixoto Souza

Glenn Massakazu Makuta

Inês Rugani Ribeiro de Castro

Lívio Sérgio Dias Claudino

COORDINACIÓN DEL PROCESO DE CREACIÓN Y CONCEPCIÓN

Elisabetta Recine

Presidenta del Consea

Martin Wolpold-Bosien

Asesor Sénior de Políticas en el Instituto Alemán de Derechos Humanos (2023-2025)

Esta publicación tuvo el apoyo del Diálogo Agropolítico Brasil-Alemania (APD), un instrumento de cooperación orientado al intercambio de conocimiento sobre políticas agrícolas y ambientales, fundamentado en un Memorando de Entendimiento firmado por Ministerio Federal de Agricultura, Alimentación e Identidad Regional (BMLEH, por su sigla en alemán), por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Abastecimiento (MAPA, por su sigla en portugués) y por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Agricultura Familiar (MDA).

contato@apd-brasil.de www.apdbrasil.de APD Brasil Alemanha APD Brasil Alemanha

Por medio del:

DIÁLOGO AGROPOLÍTICO APD | BRASIL · ALEMANHA

Implementado por:

GFA CONSULTING GROUP Mandatário do BMLEH Escritório de Berlim

IAK AGRAR CONSULTING

PUBLICACIÓN DIVIDIDA EN 12 FASCÍCULOS DE LA SERIE:

GUÍA PRÁCTICA: CÓMO UTILIZAR INSTRUMENTOS NORMATIVOS INTERNACIONALES RELACIONADOS CON EL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA A NIVEL NACIONAL Y SUBNACIONAL - EL CASO DE BRASIL

Apoyo Institucional
El Diálogo Agropolítico Brasil-Alemania (APD, por sus siglas en alemán) proporcionó apoyo para la traducción al español y la diagramación.

Coordinación del diseño editorial y de la traducción al español
Diálogo Agropolítico Brasil – Alemania: Gleice Mere, Alexander Borges Rose y Carlos Alberto dos Santos
Traducción al español: Punto y Coma Traducción - Jorge Davidson
Diseño editorial: Scriptorium Design Editorial - Kenia de Aguiar Ribeiro y Beatriz Gomes
Ilustración de las portadas: Beatriz Gomes

seconsea@presidencia.gov.br
www.gov.br/secretariageral/pt-br/consea

SUMARIO

INSTRUMENTOS INTERNACIONALES 11

EJEMPLOS PRÁCTICOS DE APLICACIÓN A NIVEL NACIONAL 18

PRINCIPALES RETOS 21

PARTICIPACIÓN SOCIAL 23

RESPONSABILIDAD Y EXIGIBILIDAD 25

PODER CORPORATIVO 26

FINANCIAMIENTO 28

Índice

PUBLICACIÓN DIVIDIDA EN 12 FASCÍCULOS DE LA SERIE:

Guía Práctica: Cómo utilizar instrumentos normativos internacionales relacionados con el derecho humano a la alimentación adecuada a nivel nacional y subnacional - el caso de Brasil

1. **DERECHO A LA ALIMENTACIÓN Y A LOS MERCADOS DE ALIMENTOS**
 - INSTRUMENTOS INTERNACIONALES
 - EJEMPLOS PRÁCTICOS DE APLICACIÓN EN BRASIL
 - PRINCIPALES RETOS
 - PARTICIPACIÓN SOCIAL
 - RESPONSABILIDAD Y EXIGIBILIDAD
 - PODER CORPORATIVO.
 - FINANCIAMIENTO

2. **DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA Y LA AGROECOLOGÍA: SOBERANÍA ALIMENTARIA, SOSTENIBILIDAD Y JUSTICIA SOCIOAMBIENTAL**
 - INSTRUMENTOS INTERNACIONALES
 - EJEMPLOS DE APLICACIÓN EN BRASIL
 - PRINCIPALES RETOS
 - PARTICIPACIÓN SOCIAL
 - RESPONSABILIDAD Y EXIGIBILIDAD
 - PODER CORPORATIVO
 - FINANCIAMIENTO

3. **DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA Y POLÍTICAS DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR**
 - INSTRUMENTOS INTERNACIONALES
 - EJEMPLOS PRÁCTICOS DE APLICACIÓN EN BRASIL
 - PRINCIPALES RETOS
 - PARTICIPACIÓN SOCIAL
 - RESPONSABILIDAD Y EXIGIBILIDAD
 - PODER CORPORATIVO
 - FINANCIAMIENTO

4. **DERECHO A LA ALIMENTACIÓN Y A LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA TOMA DE DECISIONES POLÍTICAS**
 - INSTRUMENTOS INTERNACIONALES
 - EJEMPLOS PRÁCTICOS DE APLICACIÓN EN BRASIL
 - PRINCIPALES RETOS
 - PARTICIPACIÓN SOCIAL
 - RESPONSABILIDAD Y EXIGIBILIDAD
 - PODER CORPORATIVO
 - FINANCIAMIENTO

5. **ALIMENTACIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL**

- INSTRUMENTOS INTERNACIONALES
- EJEMPLOS PRÁCTICOS DE APLICACIÓN EN BRASIL
- PRINCIPALES RETOS
- PARTICIPACIÓN SOCIAL
- RESPONSABILIDAD Y EXIGIBILIDAD
- PODER CORPORATIVO
- FINANCIAMIENTO

6. **DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN Y DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS**

- INSTRUMENTOS INTERNACIONALES
- EJEMPLOS DE APLICACIÓN A NIVEL NACIONAL
- DESAFÍOS
- PARTICIPACIÓN SOCIAL
- PODER CORPORATIVO
- RESPONSABILIDAD Y EXIGIBILIDAD
- FINANCIAMIENTO

7. **DERECHO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA Y POLÍTICAS PARA LA AGRICULTURA FAMILIAR Y CAMPESINA**

- INSTRUMENTOS INTERNACIONALES
- EJEMPLOS PRÁCTICOS DE APLICACIÓN EN BRASIL
- PRINCIPALES RETOS
- PARTICIPACIÓN SOCIAL
- RESPONSABILIDAD Y EXIGIBILIDAD
- PODER CORPORATIVO
- FINANCIAMIENTO

8. **DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN Y AL AGUA, PESCADORES Y OCÉANOS**

- INSTRUMENTOS INTERNACIONALES
- EJEMPLOS PRÁCTICOS DE APLICACIÓN EN BRASIL
- PRINCIPALES RETOS
- PARTICIPACIÓN SOCIAL
- RESPONSABILIDAD Y EXIGIBILIDAD
- PODER CORPORATIVO
- FINANCIAMIENTO

9. **DERECHO A LA ALIMENTACIÓN Y ECONOMÍA SOLIDARIA**

- INSTRUMENTOS INTERNACIONALES
- EJEMPLOS PRÁCTICOS DE APLICACIÓN EN BRASIL
- PRINCIPALES RETOS
- PARTICIPACIÓN SOCIAL
- RESPONSABILIDAD Y EXIGIBILIDAD
- PODER CORPORATIVO
- FINANCIAMIENTO

10. **DERECHO A LA ALIMENTACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO**

- INSTRUMENTOS INTERNACIONALES
- EJEMPLOS DE APLICACIÓN A NIVEL NACIONAL
- PRINCIPALES RETOS
- PODER CORPORATIVO
- RESPONSABILIDAD Y EXIGIBILIDAD
- PARTICIPACIÓN SOCIAL
- FINANCIAMIENTO

11. **DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA Y A LA POSESIÓN DE LA TIERRA**

- INSTRUMENTOS INTERNACIONALES
- EJEMPLOS PRÁCTICOS DE APLICACIÓN EN BRASIL
- RETOS CLAVE
- PODER CORPORATIVO
- RESPONSABILIDAD Y APLICABILIDAD
- PARTICIPACIÓN SOCIAL
- FINANCIAMIENTO

12. **DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR**

- INSTRUMENTOS INTERNACIONALES
- EJEMPLOS DE APLICACIÓN A NIVEL NACIONAL
- PRINCIPALES RETOS
- PARTICIPACIÓN SOCIAL
- RESPONSABILIDAD Y EXIGIBILIDAD
- PODER CORPORATIVO
- FINANCIAMIENTO

Presentación

Brasil frente a frente con el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada

El Derecho Humano a la Alimentación Adecuada (DHAA) está en el centro de las disputas contemporáneas sobre equidad, justicia, soberanía y democracia. No se trata solo de proveer el acceso a alimentos y/o comidas, sino de garantizar, entre otros, que la tierra y el territorio, el agua, la salud, la cultura alimentaria y el abastecimiento sean dimensiones indisociables de un derecho fundamental que sostiene la ciudadanía y debe ser garantizado por políticas públicas.

Brasil, en 2010, inscribió este derecho en el texto constitucional y ha venido construyendo políticas públicas pioneras de seguridad alimentaria y nutricional. Se trata de una conquista colectiva, resultado de décadas de movilización social, producción académica, construcción institucional y compromisos internacionales asumidos por el Estado brasileño. Esta acumulación se expresa en un conjunto de instrumentos legales, tratados, resoluciones y pactos que reconocieron el DHAA como una directriz jurídica, política y ética.

Hoy, este marco normativo no es solo una referencia para el país: se ha convertido en un ejemplo concreto, capaz de inspirar a gobiernos, instituciones y sociedad civil. En un contexto global de inestabilidad geopolítica, crisis ambientales y profundas desigualdades, la efectivización del derecho a la alimentación no puede ser tratada como una mera elección administrativa. Es deber constitucional e imperativo moral.

El hambre, la deforestación, la inseguridad hídrica y el modelo agroalimentario excluyente y enfermizo son expresiones de un mismo sistema que sigue violando derechos y destruyendo vidas.

Brasil tiene la responsabilidad de mantener y profundizar sus marcos normativos. Esto implica avanzar en políticas públicas, profundizar la democracia participativa, proteger a los pueblos y comunidades tradicionales, asegurar la agroecología como horizonte posible y enfrentar intereses que pretenden reducir el alimento a mercancía y a soluciones superficiales.

El conjunto existente de instrumentos normativos internacionales relacionados con el DHAA ha sido fundamental para orientar las políticas públicas brasileñas sobre cómo utilizar enfoques basados en derechos humanos en los niveles nacional y subnacional. Esta guía presenta una visión general de cómo las políticas públicas de gran relevancia para la concreción del DHAA en Brasil se conectan con los instrumentos internacionales adoptados por la ONU y por órganos regionales como parte del marco normativo avanzado sobre el DHAA, cómo estos instrumentos pueden ser utilizados para políticas eficaces de combate al hambre y a la mala alimentación, para la garantía de una alimentación saludable y cómo se relacionan con áreas clave como participación social, responsabilización, poder corporativo y finanzas.

Sistematizar los instrumentos fundamentales que sostienen el DHAA internacional y nacionalmente, relacionarlos con políticas públicas en acción e identificar desafíos no es un ejercicio burocrático. Es un acto político. Es sostener que los derechos no pueden ser suprimidos, reducidos o negociados. Es la reafirmación de pertenencia a una historia que avanza cuando el Estado asume su papel y cuando la sociedad civil participa, exige, propone y transforma.

El DHAA es más que una previsión constitucional: es la expresión de un pacto social. Un pacto que no admite retrocesos y que exige vigilancia, compromiso y valentía para enfrentar el presente con horizonte de futuro.

Consea Brasil

12

DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Instrumentos internacionales

Coalición Global por la Alimentación Escolar (2021)[1]: Reúne a más de 100 países y socios internacionales en torno de la meta de ampliar el acceso de los niños y los jóvenes a comidas saludables y nutritivas durante el periodo escolar. La coordinación de la secretaría de la Coalición está a cargo del Programa Mundial de Alimentos (PMA). La 2.ª Cumbre se realizó en Brasil, en septiembre de 2025, y reunió a cerca de 80 estados-miembros. Brasil asumió la presidencia conjunta de la Coalición con Francia y Finlandia. En esta última Cumbre se hicieron varias declaraciones y se asumieron compromisos con la alimentación escolar en cada país, incluida la garantía de alimentación escolar saludable a más de 700 millones de niños en escuelas primarias de todo el mundo hasta 2030. Algunos de sus resultados: más de 40 países presentaron

1 Global School Meals Coalition (2021). Disponible en: https://schoolmealscoalition.org/sites/default/files/2025-09/PT_Outcome%20Statement%20Second%20SMC%20Summit_2025_FINAL.pdf

nuevos compromisos nacionales; cerca de 50 países compartieron revisiones nacionales voluntarias, con sus responsabilidades y el avance en los compromisos con la alimentación escolar; y se hizo un llamado para generar esfuerzos colaborativos en favor de enfoques culturalmente apropiados que incorporen alimentos y tradiciones indígenas, de modo que se garantice la participación indígena y se promueva el cuidado del medio ambiente.

Red de Alimentación Escolar Sostenible (RAES)[2]: Es una herramienta de cooperación internacional Brasil-FAO lanzada en 2018, con 18 países, que reúne y promueve programas de alimentación escolar en América Latina y el Caribe. Su objetivo es crear soluciones para los desafíos de la alimentación escolar bajo la óptica del derecho humano a la alimentación adecuada. También participó en la Cumbre reciente, contribuyendo con movilización, competencias expertas y apoyo operativo.

Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y Otras Personas que Trabajan en Zonas Rurales (UNDROP – 2018)[3]: La UNDROP reconoce y fortalece los derechos de los campesinos, los pueblos indígenas, las comunidades tradicionales y los demás trabajadores rurales, asegurando su acceso a la alimentación adecuada, las semillas, la tierra, el agua y los medios de producción necesarios para una vida digna. El documento resalta la importancia de promover y proteger los derechos de la niñez en áreas rurales, incluso por medio de la erradicación de la pobreza, el hambre y la malnutrición, la promoción de la educación y la salud de calidad, el acceso a la educación nutricional y a conocimientos básicos de nutrición infantil.

Observación General n.º 12 del Comité DESC de la ONU[4]: Profundiza el contenido normativo del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada. Este documento orienta a los Estados sobre la implementación del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada. Considera que la alimentación adecuada debe ser para todos, incluidos los niños, y consiste, de forma resumida, en la disponibilidad adecuada del alimento y el acceso sostenible que no interfiera en el ejercicio de otros derechos.

2 RAES (2018). Disponible en: https://redraes.org/pt-br/sobre-a-raes/

3 Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y Otras Personas que Trabajan en Zonas Rurales (UNDROP – 2018). Disponible en: https://news.un.org/pt/story/2018/12/1652311

4 Observación General n.º 12. Comité DESC de la ONU. Disponible en: https://www.ohchr.org/en/documents/general-comments-and-recommendations/ec1219995-general-comment-en el-12-right-adecuate-food

Protocolo de San Salvador (1988)[5]: Instrumento adicional a la Convención Americana de Derechos Humanos que fortalece la protección de los derechos económicos, sociales y culturales en el contexto regional. Entre otros, reafirma el compromiso de los Estados de las Américas de garantizar el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada y establece obligaciones de aplicación progresiva y mecanismos de seguimiento en el sistema interamericano. Se trata de un marco central para la consolidación del DHAA en la región. En Brasil se incorporó mediante el Decreto n.º 3.321 del 30 de diciembre de 1999 (art. 12). Además, Brasil se somete tanto a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos como a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que pueden ser mecanismos de exigibilidad adecuada para el ejercicio de estos derechos.

Directrices voluntarias en apoyo a la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional (FAO – 2004)[6]: Constituyen un conjunto amplio de orientaciones técnicas destinadas a apoyar a los Estados en la implementación del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada, asegurando a cada niño/a, mujer y hombre este derecho. La Directriz 10 sobre Nutrición incentiva a los Estados a promover la creación de huertas en las escuelas como forma de combatir las carencias de micronutrientes y fomentar una dieta saludable.

Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS - Agenda 2030)[7]: La Agenda 2030 incorpora el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada al establecer metas globales para el desarrollo sostenible. Entre ellas, se destaca el ODS 2 – Hambre Cero, que propone el apoyo a la agricultura familiar mediante la compra para el Programa Nacional de Alimentación Escolar, la promoción de la educación alimentaria y nutricional en las escuelas, y el incentivo a la creación de huertas escolares. El ODS 3 sobre Salud y Bienestar propone fomentar la educación alimentaria y nutricional en las escuelas, valorizando la diversidad alimentaria, la cultura alimentaria, las tradiciones, los sistemas productivos y el impacto positivo socioambiental de la alimentación. El ODS 4 (Educación de calidad) prevé integrar la educación

5 Protocolo de San Salvador (1988) Disponible en: https://www.oas.org/es/sadye/inclusion-social/protocolo-sv/docs/protocolo-san-salvador-es.pdf

6 Directrices voluntarias en apoyo a la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada (FAO 2004). Disponible en: https://openknowledge.fao.org/items/8316667b-59fa-40a1-98ea-1344daa68247

7 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS - Agenda 2030). Disponible: https://brasil.un.org/pt-br/sdgs

alimentaria y nutricional en los currículos escolares. Por su parte, el ODS 12 (Producción y Consumo Responsables) considera estimular prácticas alimentarias sostenibles, incluso en el ambiente escolar.

Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas – CDC (1989)[8]: Es el marco jurídico internacional más relevante para fundamentar la alimentación escolar como derecho. Sus artículos 24, 27 y 28 establecen que los Estados tienen la obligación de asegurar a la niñez la nutrición adecuada, las condiciones para su pleno desarrollo y las medidas que garanticen que el ambiente escolar contribuya al ejercicio de esos derechos.

Declaración de Roma sobre la Nutrición (FAO/OMS, 2014)[9]: Reafirma las obligaciones de los Estados de garantizar condiciones que promuevan dietas saludables a lo largo de toda la vida, con atención especial a la niñez y la adolescencia. En este marco, reconoce la escuela como un espacio estratégico para el ejercicio del derecho a la alimentación adecuada y la prevención de la malnutrición. El documento recomienda que los gobiernos adopten acciones integradas en el ambiente escolar, incluidas la oferta de comidas nutritivas, la creación de ambientes alimentarios saludables y la implementación de programas de educación alimentaria y nutricional. Estas medidas se presentan como parte de las responsabilidades estatales para garantizar sistemas alimentarios más justos, saludables y alineados a la promoción de la salud pública.

CIN2 - Marco de Acción de la Segunda Conferencia Internacional sobre Nutrición (2014)[10]: Orienta a los Estados a fortalecer políticas públicas que integren la salud, la nutrición y la educación, y reconoce a la escuela como ambiente decisivo para la formación alimentaria de los niños. El documento destaca la necesidad de promover la alimentación escolar saludable, asociada a la regulación de la oferta y de la publicidad de alimentos ultraprocesados, a la garantía de seguridad alimentaria y nutricional en el ambiente escolar y a la implementación de programas continuos de educación alimentaria y nutricional. Estas

8 Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas – CDC (1989). Disponible en: https://www.unicef.org/brazil/convencao-sobre-os-direitos-da-crianca

9 Declaración de Roma sobre la Nutrición (FAO/OMS, 2014). Disponible en: https://www.fao.org/4/w3613p/w3613p00.htm

10 CIN2- Marco de Acción de la Segunda Conferencia Internacional sobre Nutrición (2014). Disponible en: https://www.paho.org/pt/noticias/1-4-2016-assembleia-geral-das-nacoes-unidas-proclama-decada-acao-para-nutricao

recomendaciones constituyen un conjunto articulado de acciones que los gobiernos deben adoptar para proteger a los niños y adolescentes, prevenir la malnutrición y promover sistemas alimentarios más saludables y sostenibles.

Observación General n.º 16 del Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas (2013)[11]: Orienta a los Estados a adoptar medidas públicas concretas para asegurar el pleno ejercicio de los derechos de los niños, especialmente aquellos en situación de mayor vulnerabilidad. Con esta perspectiva, el Comité afirma que los gobiernos deben implementar políticas que enfrenten los determinantes sociales de la desigualdad, e incluir programas de alimentación escolar capaces de garantizar nutrición adecuada, promover el desarrollo integral y reducir los impactos de la pobreza en la cotidianidad de los niños. La alimentación escolar se presenta como instrumento central para materializar las obligaciones estatales de protección, provisión y promoción de los derechos previstos en la Convención sobre los Derechos del Niño.

Estrategia mundial sobre régimen alimentario, actividad física y salud de la OMS (2004)[12]: Establece directrices para que los Estados promuevan hábitos alimentarios saludables y niveles adecuados de actividad física, con el objetivo de prevenir enfermedades crónicas y mejorar la salud de la población. En el contexto escolar, el documento enfatiza la importancia de políticas de alimentación saludable, incluida la oferta de comidas nutritivas, la creación de ambientes alimentarios seguros y la integración de programas de educación alimentaria y nutricional. Reconoce que la escuela es un espacio estratégico para la formación de hábitos alimentarios saludables desde la infancia y funciona como instrumento de promoción de la salud, prevención de la obesidad y fortalecimiento de la seguridad alimentaria y nutricional.

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer – CEDAVAW (1979)[13]: Establece que todos los Estados deben asegurar la igualdad del acceso

11 Observación General n.º 16 del Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas (2013). Disponible en: https://www.refworld.org/legal/general/crc/2013/en/102811

12 Estrategia mundial sobre régimen alimentario, actividad física y salud de la OMS (2004). Disponible en: https://www.who.int/publications/i/item/9241592222

13 Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer- CEDAVAW (1979). Disponible en: https://asets-compromisoeatitude-ipg.sfo2.digitaloceanspaces.con/2012/11/SPM2006_CEDAW_portugues.pdf

de las niñas a la educación, previniendo discriminaciones que comprometan su permanencia y trayectoria escolar. Para ello, prevé la adopción de medidas de apoyo concretas, incluidas las que eliminen las barreras socioeconómicas que afectan de forma desproporcionada a las niñas y adolescentes. En este contexto, los Comités de supervisión de la Convención han interpretado que la alimentación escolar es una política esencial para garantizar la equidad educativa, contribuir a la permanencia de las niñas en la escuela y enfrentar desigualdades de género vinculadas a la pobreza, el trabajo doméstico y el cuidado.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC-1966)[14]: El art. 11 consagra de forma explícita el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada, reconociendo que todos tienen derecho a vivir con dignidad y a acceder a alimentos seguros, nutritivos y culturalmente apropiados, además de no sufrir de hambre y malnutrición. El Pacto establece que los Estados tienen la obligación de respetar, proteger y aplicar progresivamente ese derecho, adoptando medidas legislativas, administrativas y políticas que aseguren su plena efectividad. Se trata del principal instrumento jurídico vinculante en el plano internacional para la garantía del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada. Además, es un derecho de implementación progresiva que se debe implementar con el máximo de los recursos disponibles y cuyo retroceso está prohibido.

Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH – 1948)[15]: Establece, en su Artículo 25, que todas las personas tienen derecho a un estándar de vida adecuado, incluidos la alimentación, el vestuario, la vivienda y los cuidados necesarios para la salud y el bienestar. Al reconocer la alimentación como elemento imprescindible de la dignidad humana, la DUDH se transformó en el marco base del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada (DHAA) dentro del sistema internacional de derechos humanos.

14 Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC - 1966). Disponible en: https://www.ohchr.org/en/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights

15 Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH – 1948). Disponible en: https://www.unicef.org/brazil/declaracao-universal-dos-direitos-humanos

Resolución de la ONU sobre el Decenio de Acción en Nutrición (2016–2025)[16]: Establece un esfuerzo global para acelerar las medidas contra todas las formas de malnutrición. Refuerza el derecho humano a la alimentación adecuada, convoca a los países a que adopten políticas integradas de nutrición, definan metas claras, fortalezcan sistemas alimentarios saludables y rindan cuentas de sus avances. Se trata de un instrumento no vinculante que orienta acciones nacionales con la articulación de la salud, la agricultura, la educación y el desarrollo sostenible, bajo la coordinación de la OMS y la FAO. La resolución también incentiva a los Estados a que adopten políticas de alimentación escolar y programas de educación alimentaria y nutricional, como acciones prioritarias para enfrentar el hambre, las deficiencias nutricionales, el sobrepeso y la obesidad.

Declaración universal sobre la erradicación del hambre y la malnutrición (1974)[17]: Aunque no sea vinculante, la Declaración orienta políticas internacionales y nacionales, reforzando la erradicación del hambre a través de transformaciones estructurales, además de establecer la cooperación entre los países y exigir un compromiso continuo. Reconoce la libertad frente al hambre como un derecho humano fundamental y afirma que todas las personas deben tener acceso a alimentos suficientes y nutritivos. Emitida en medio a una crisis alimentaria global, identifica que el hambre es resultado de causas estructurales, pobreza, desigualdades y limitaciones históricas al desarrollo, no de fatalidades naturales. Por eso, defiende acciones coordinadas dentro de los países y entre ellos. Los Estados con más recursos tienen la responsabilidad de cooperar con las naciones en vías de desarrollo, ofreciéndoles apoyo técnico, ayuda alimentaria y estímulo al desarrollo rural.

16 Resolución de la ONU sobre el Decenio de las Naciones Unidas de Acción sobre la Nutrición (2016–2025). Disponible en: https://www.who.int/news/item/26-03-2025-united-nations-decade-of-action-on-nutrition-(2016-2025)-extended-to-2030

17 Declaración universal sobre la erradicación del hambre y la malnutrición (1974). Disponible en: https://www.ohchr.org/en/instruments-mechanisms/instruments/universal-declaration-eradication-hunger-and-malnutrition

Ejemplos prácticos de aplicación a nivel nacional

Constitución Federal de 1988: Inauguró la protección jurídico-constitucional del derecho humano a la alimentación al reconocerlo en el Art. 6º como un derecho social indispensable para asegurar la dignidad de la persona humana. No obstante, ese reconocimiento recibió pleno poder normativo con la Enmienda Constitucional n.º 64/2010, que altera formalmente el texto constitucional para incluir de manera expresa la alimentación entre los derechos sociales. De este modo, consolida la obligación del Estado de adoptar políticas públicas que garanticen el acceso regular y adecuado a los alimentos. Juntos, estos marcos refuerzan que la alimentación no es una acción asistencial, sino un derecho fundamental exigible, orientado por los principios de los derechos humanos y la responsabilidad jurídica del Estado.

En 2002, la FAO formó un Grupo de Trabajo Intergubernamental, con la participación del gobierno brasileño en el contexto del "Programa Fome Zero" (Programa Hambre Cero). El Ministerio de Relaciones Exteriores participó mediante su Coordinación de Seguridad Alimentaria y el Relator Nacional de los Derechos Humanos a la Alimentación Adecuada, el Agua y la Tierra Rural (Flávio Valente). Posteriormente, Brasil incorporó elementos de las *Directrices voluntarias sobre el derecho a la alimentación* a su marco jurídico y de políticas públicas.

Ley n.º 11.346/2006: Establece las bases del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada en Brasil y crea el Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional - SISAN, que articula la Federación, los Estados, el Distrito Federal, los municipios y la sociedad civil para garantizar la seguridad alimentaria y nutricional. Los principios de la Ley son: la universalidad y equidad en el acceso a la alimentación adecuada, sin ningún tipo de discriminación; la preservación de la autonomía y el respeto a la dignidad de las personas; la participación social en la formulación, ejecución, seguimiento, monitoreo y control de las políticas y de los planes de seguridad alimentaria y nutricional en todas las esferas del gobierno; y la transparencia de los programas, las acciones y los recursos públicos y privados, así como los criterios de concesión. Algunas de las directrices son: intersectorialidad de las políticas, descentralización de las acciones entre las esferas del gobierno y monitoreo de la situación de la seguridad alimentaria y nutricional.

Ley n.º 11.947/2009: Modificada por la Ley 13.987/2020, regula la alimentación escolar en Brasil y consolida el Programa Nacional de Alimentación Escolar (PNAE). El PNAE no es una política aislada, sino forma parte del SISAN. Por lo tanto, parte de un marco legal consolidado y de un conjunto de políticas públicas de agricultura familiar que influyeron en su implementación. Algunos de sus aspectos incluyen el acceso universal y la no discriminación, el suministro de la alimentación escolar de forma regular, los menús basados en alimentos in natura o mínimamente procesados, la prioridad de la alimentación diversificada, el respeto a la cultura alimentaria y las necesidades alimentarias especiales, además de la democratización de la adquisición pública de alimentos de la agricultura familiar. Asimismo, garantiza que todos los estudiantes de la educación básica pública tengan acceso continuo a alimentación adecuada y saludable, vinculada a las acciones de educación alimentaria y nutricional. La Ley determina que al menos el 30 % de los recursos del Fondo Nacional para el Desarrollo de la Educación (FNDE) se utilicen en la compra directa de alimentos de agricultura familiar, fortaleciendo las economías locales y los sistemas sostenibles de producción. De la misma manera, establece criterios de calidad nutricional, respeto a la cultura alimentaria y la participación de nutricionistas en la planificación de los menús. En síntesis, organiza la alimentación escolar como derecho de los alumnos y deber del Estado, articulando salud, educación y desarrollo rural.

Ley n.º 9.394/1996 o Ley de Directrices y Bases de la Educación (LDB): Incorpora el derecho a la alimentación como parte esencial de la garantía del derecho a la educación. Aunque no aborde el tema en un capítulo aparte, la ley reconoce que el acceso y la permanencia de los estudiantes dependen de condiciones materiales básicas, entre ellas la alimentación escolar. En el art. 4º, VIII, la LDB establece que el deber del Estado con la educación pública incluye la oferta obligatoria de programas de alimentación, lo que pone en práctica la directiva constitucional del art. 208. De este modo, la alimentación deja de ser política accesoria e integra el contenido jurídico del derecho a la educación, es decir, se transforma en un instrumento de equidad y un requisito para garantizar el estándar de calidad. La interpretación de la LDB, en línea con los derechos humanos y la protección integral, evidencia que la alimentación escolar es un deber estatal permanente, orientado a la dignidad, el desarrollo y el aprendizaje de los educandos.

Ley n.º 14.660/2023: Altera las reglas del PNAE para fortalecer la participación de las mujeres de la agricultura familiar en las ventas para la alimentación escolar. Establece que los grupos formales e informales de mujeres sean proveedores prioritarios y determina que, cuando se compre a agricultores familiares individuales, al menos el 50 % del valor de la venta debe registrarse a nombre de la mujer de la familia. Al mantener la obligatoriedad de destinar un mínimo del 30 % de los recursos del PNAE a la agricultura familiar, la ley introduce una perspectiva de género, buscando ampliar la autonomía económica de las mujeres rurales, reducir las desigualdades y fortalecer los sistemas alimentarios locales más inclusivos.

Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CONSEA): Constituye un espacio estratégico de incidencia política para el ejercicio del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada (DHAA). En el ámbito de los debates del Consejo sobre el Programa Nacional de Alimentación escolar (PNAE) se consolidaron las ideas y propuestas esenciales que fundamentaron la Ley n.º 11.947/2009, especialmente en lo que se refiere a la compra pública de alimentos de la agricultura familiar y su destino a los titulares de derechos de políticas públicas, como los estudiantes de la enseñanza pública.

En 2005, un grupo de consejeros del Consea elaboró un conjunto de Recomendaciones para el ejercicio del DHAA en el contexto del PNAE y este documento sirvió de guía para perfeccionar el programa, además de fortalecer la perspectiva de derechos en la política de la alimentación escolar.

En la actualidad, no existe una lista exhaustiva de las experiencias a nivel estatal y municipal. Sin embargo, hay diversas experiencias de DHAA, expresadas a través de mecanismos administrativos, judiciales y/o políticos. Entre los estados, se destacan las regiones noreste, sur y centro-oeste, que consolidaron planes, marcos legales de seguridad alimentaria y nutricional (SAN), consejos activos y acciones de control social. Los casos incluyen prácticas como recomendaciones de los Ministerios Públicos, acciones civiles públicas relacionadas especialmente con la merienda escolar, programas robustos de compras públicas de la agricultura familiar y sistemas de monitoreo de las políticas de abastecimiento.

También hay avances importantes a nivel municipal: implementación de políticas estructuradoras de SAN, creación de equipos públicos de alimentación, proclamación de leyes municipales, apertura de restaurantes populares, bancos de alimentos y cocinas comuni-

tarias, y la formación y fortalecimiento de consejos, de modo que se garantice la incidencia política de la sociedad civil. Muchos de ellos son fruto del protagonismo jurídico, a través de recomendaciones de órganos fiscalizadores que buscan asegurar la alimentación escolar adecuada, el acceso de poblaciones vulnerables a alimentación digna y la efectividad de las compras públicas de la agricultura familiar.

Principales retos

La consolidación del PNAE como política pública del Estado enfrenta el riesgo que representan propuestas legislativas, proyectos de ley y enmiendas parlamentarias que pretenden alterar disposiciones de la Ley del PNAE y podrían generar retrocesos en el reconocimiento de la alimentación escolar como derecho. Evidentemente, es necesario mejorar la aplicación de los instrumentos normativos existentes, con mecanismos más efectivos de asignación de responsabilidades, monitoreo y ejecución, de modo que se asegure la plena implementación del Programa en todo el territorio nacional.

Otro desafío central es la prevención de conflictos de interés que tienen el objetivo de crear reservas de mercado para grandes empresas, alterando el enfoque del Programa y comprometiendo sus principios de salud, equidad y desarrollo local.

Para mantener su función estructuradora en los sistemas alimentarios, es indispensable fortalecer la integración del PNAE con la agricultura familiar, ampliando el acceso de los agricultores familiares y campesinos a los financiamientos, la asistencia técnica y los procesos administrativos necesarios para suministrar sus productos.

Entre los desafíos, está la necesidad de contar con sistemas de prestación de cuentas transparentes para darle seguimiento al uso de los recursos y el cumplimiento de las metas. Sin tales informaciones, el monitoreo se ve afectado debido al incumplimiento de algunas municipalidades de las directrices del PNAE, por ejemplo, la dificultad de comprar alimentos de cooperativas de la agricultura familiar.

El financiamiento del PNAE es suplementario, es decir que los municipios deben complementar este recurso. En la práctica, algunos municipios lo complementan hasta 3 a 4 veces, pero hay otros que no lo hacen y el programa no corrige este tipo de inequidades. Además, el financiamiento adecuado es una condición para garantizar los estándares de calidad,

regularidad y diversidad en la oferta de alimentos. No existe un mecanismo de ajuste anual de los valores per cápita de la alimentación escolar frente a la inflación de los alimentos y esto debilita la capacidad de previsión presupuestaria de los gestores del programa.

La capacitación continua de nutricionistas, responsables técnicos, cocineros y miembros de los Consejos de Alimentación Escolar (CAE) es fundamental para calificar la planificación, la fiscalización y el seguimiento de las acciones del Programa, asegurando su efectividad y apego a las directrices legales y nutricionales.

Participación social

En el ámbito de la Alimentación Escolar, el PNAE consagra ese papel al instituir los Consejos de Alimentación Escolar (CAE), responsables de darle seguimiento a la ejecución financiera, de velar por la calidad de los alimentos y de actuar como vínculo permanente entre la comunidad escolar, los gestores y el órgano de control.

Es fundamental garantizar la autonomía, la infraestructura y los recursos humanos y financieros que permitan que los Consejos de Alimentación Escolar puedan ejercer su papel de seguimiento y control social de forma plena.

Hay numerosos desafíos para la implementación del PNAE de modo que el programa responda a las necesidades y las especificidades de los estudiantes, así como a las normativas legales e institucionales. Por lo tanto, el monitoreo y la participación social son fundamentales para garantizar la implementación adecuada del programa.

Brasil cuenta con un conjunto robusto de mecanismos de participación distribuidos en diferentes niveles de la política pública de alimentación y nutrición. El Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (Consea) y sus instancias estatales y municipales constituyen otros instrumentos participativos que desempeñan un papel de enorme relevancia. Las conferencias realizadas periódicamente en los niveles municipal, estatal y nacional funcionan como espacios democráticos amplios, en los que miles de delegados comentan los problemas, presentan propuestas y definen el plan de políticas nacionales. Las audiencias y consultas públicas, promovidas por los ministerios, las agencias reguladoras y los parlamentos, permiten que los ciudadanos y las entidades contribuyan a los procesos de regulación, formulación normativa y toma de decisiones.

A estos instrumentos se suman las experiencias consolidadas de participación comunitaria, como los comités locales de alimentación escolar, las comisiones de cocineras y grupos gestores de cocinas

comunitarias, los bancos de alimentos, las huertas comunitarias y muchas otras iniciativas territoriales. Estos espacios entrelazan las políticas públicas y las realidades locales y amplían las capacidades de control y movilización social.

Responsabilidad y exigibilidad

La exigibilidad del derecho a la alimentación se concreta a través de diversas vías. En el plano administrativo, las defensorías, los Consejos de Alimentación Escolar (CAE), los Conseas, las secretarías responsables y los órganos gestores reciben denuncias y determinan correcciones. Los CAE desempeñan un papel central en la exigibilidad del derecho a la alimentación de los alumnos. En estos espacios, la sociedad civil puede darle seguimiento y fiscalizar la ejecución del programa, no obstante, hay límites y necesidades de mejoría de los CAE a través de una mayor cualificación y autonomía para que realmente cumplan con su función.

Existe la necesidad de elaborar y poner a la disposición instrumentos de exigibilidad que sean más sencillos y ágiles. La exigibilidad en la alimentación escolar involucra la elaboración de estrategias y el desarrollo de instrumentos de transparencia, como sistemas de rendimiento de cuentas claros.

En el plano político, los procesos participativos influyen en la formulación y el seguimiento de las políticas públicas. En este caso, un ejemplo son los Centros Colaboradores de Alimentación y Nutrición Escolar (Cecanes) que crean una alianza entre la academia y el gobierno en el monitoreo, la formación y el control social. Actualmente, existen 26 Cecanes en los estados brasileños. Además de los Cecanes, algunas iniciativas de la sociedad civil, como el Observatorio de la Alimentación Escolar (OAE), contribuyen en el monitoreo, la movilización de la sociedad y la incidencia en el PNAE.

En la esfera jurídica, se pueden hacer denuncias en el ámbito federal ante la Defensoría del FNDE, pero también es posible acudir a las defensorías públicas y los Ministerios Públicos federal y estatales. Instrumentos como las acciones públicas, las órdenes judiciales y los términos de ajuste de conductas permiten que el Poder Judicial obligue al Estado a cumplir sus obligaciones. Es importante resaltar que la obligación del Estado es objetiva. Los organismos de control, como los tribunales y las contralorías, completan este marco al fiscalizar el uso de los recursos y responsabilizar a los gestores.

Poder corporativo

La alimentación escolar entendida como derecho y obligación del Estado no debe entenderse apenas como un gasto, sino como una inversión que se debe incluir en el presupuesto público. La sobreposición de intereses privados sobre los intereses públicos puede afectar bastante la alimentación escolar en caso de que no se utilicen mecanismos de identificación, prevención, mitigación y gestión de conflictos de interés.

Algunos países están promoviendo un Complejo Industrial del hambre, a partir de grandes inversiones corporativas en bancos de alimentos con donación de alimentos ultraprocesados cerca del vencimiento de su plazo de validez. El riesgo de que esa estrategia llegue a las escuelas va en contra del interés público. Esta tercerización al sector privado, que involucra incluso subsidios a grandes redes de comercialización de alimentos, fragiliza aún más a las familias en situación de vulnerabilidad e inseguridad alimentaria, con la introducción de alimentos ultraprocesados y falsas soluciones.

El poder corporativo en las diversas áreas de la alimentación y la alimentación escolar se manifiesta a través de la influencia estructurada de agentes económicos privados, especialmente las industrias de alimentos ultraprocesados, las empresas proveedoras de comidas y los segmentos del agronegocio, sobre el ciclo de formulación, regulación y ejecución de políticas públicas.

Desde el punto de vista jurídico-institucional, tal poder corporativo opera mediante estrategias de cabildeo, presiones normativas y disputas en torno de las compras públicas, con el objetivo de flexibilizar los parámetros nutricionales, influir en la definición de los menús y ampliar la inserción de productos ultraprocesados en el PNAE. Esta influencia privada puede comprometer principios constitucionales como la supremacía del interés público, la impersonalidad, la moralidad administrativa, la protección integral de los niños y adolescentes y la gestión pública orientada por la seguridad alimentaria y nutricional.

De esta forma, la actuación corporativa sobre la alimentación escolar impone desafíos a la eficiencia de los mecanismos responsables y el control social previstos en la legislación, como los CAE, el FNDE, los órganos de control interno y externo y el Ministerio Público. Para asegurar la finalidad pública del PNAE y la protección del DHAA, es necesaria la vigilancia de estos órganos, la transparencia en las contrataciones y la observancia estricta de las directrices legales y constitucionales que rigen el programa.

La Nota Técnica n.º 3.228.950/2022 del FNDE tiene como fin fomentar la identificación y la prevención de situaciones de conflicto de intereses en la ejecución del PNAE, de modo que se garantice la protección del ambiente escolar. Recomienda el uso de un árbol de decisiones y la herramienta de evaluación de riesgos de conflictos de interés en la interacción con los socios externos. De este modo, la aplicación de la norma tiene el objetivo de proteger el ambiente escolar de las actividades y donaciones de alimentos ultraprocesados y otros productos perjudiciales a la salud o al pleno desarrollo de los alumnos. Asimismo, prevé que la adquisición de alimentos para el programa no presente conflictos de interés.

Financiamiento

El financiamiento del Programa Nacional de Alimentación Escolar (PNAE) obedece al pacto federativo establecido en la Constitución Federal, que se caracteriza por la distribución de responsabilidades entre los entes federativos, en los términos de la Ley n.º 11.947/2009. El Gobierno Federal tiene la función de financiador complementario, y al Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación (FNDE) le compete realizar transferencias automáticas con base en criterios objetivos definidos en la norma federal, en particular, la cantidad de alumnos registrados en el Censo Escolar del Instituto Nacional de Estudios e Investigaciones Educativas Anísio Teixeira (INEP), el calendario de 200 días lectivos y los valores per cápita establecidos en el ámbito nacional. Estas transferencias son de naturaleza estrictamente complementaria y no cubren en su totalidad los gastos necesarios para la ejecución del programa.

Debido a esa configuración normativa, los estados, el Distrito Federal y los municipios tienen la responsabilidad financiera directa e inmediata de la ejecución de la alimentación escolar, por lo que estas entidades tienen que asegurar los recursos indispensables para cumplir con las metas y los estándares de calidad definidos en el PNAE, incluida la obligación de complementar los valores federales cuando son insuficientes. Además, les compete el mantenimiento de la infraestructura física, los recursos humanos y los medios administrativos aptos para garantizar la adecuada ejecución del programa y el funcionamiento pleno de los Consejos de Alimentación Escolar (CAE), órganos esenciales para el control social y la fiscalización de la política.

De esta forma, la responsabilidad final e indeclinable de la garantía del derecho a la alimentación escolar resultante del

derecho fundamental a la alimentación adecuada (art. 6º de la Constitución Federal), así como la protección integral de la niñez y la adolescencia (art. 227 de la Constitución Federal), recae sobre los entes ejecutores estatales, distritales y municipales, por lo que corresponde al Gobierno Federal el desempeño de la función supletiva y normativa que se le atribuye constitucionalmente.

Asimismo, el programa prevé que se dé prioridad a la adquisición de alimentos provenientes de la agricultura familiar (como mínimo, 30 %) y de pueblos y comunidades tradicionales, así como de mujeres de áreas rurales. También existe la previsión de un valor per cápita diferenciado en las transferencias federales para los estudiantes de los pueblos indígenas y áreas de comunidades remanentes de quilombos.

PUBLICACIÓN DIVIDIDA EN 12 FASCÍCULOS DE LA SERIE:

GUÍA PRÁCTICA: CÓMO UTILIZAR INSTRUMENTOS NORMATIVOS INTERNACIONALES RELACIONADOS CON EL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA A NIVEL NACIONAL Y SUBNACIONAL - EL CASO DE BRASIL

1. DERECHO A LA ALIMENTACIÓN Y A LOS MERCADOS DE ALIMENTOS
2. DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA Y LA AGROECOLOGÍA: SOBERANÍA ALIMENTARIA, SOSTENIBILIDAD Y JUSTICIA SOCIOAMBIENTAL
3. DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA Y POLÍTICAS DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR
4. DERECHO A LA ALIMENTACIÓN Y A LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA TOMA DE DECISIONES POLÍTICAS
5. ALIMENTACIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL
6. DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN Y DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
7. DERECHO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA Y POLÍTICAS PARA LA AGRICULTURA FAMILIAR Y CAMPESINA
8. DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN Y AL AGUA, PESCADORES Y OCÉANOS
9. DERECHO A LA ALIMENTACIÓN Y ECONOMÍA SOLIDARIA
10. DERECHO A LA ALIMENTACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO
11. DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA Y A LA POSESIÓN DE LA TIERRA
12. DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR